



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000075/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0103/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000075**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de abril de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de abril de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000075**, consistente en lo siguiente: **PRIMERO. Quisiera conocer bajo que sistema, modelo, principios o plataforma digital, se le transfieren los recursos públicos estatales al congreso del estado de Oaxaca. SEGUNDO. Que normatividad le aplica al congreso del estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos. TERCERO. cuántas unidades ejecutoras del gasto tiene registradas el congreso del estado, dentro del Sistema Estatal de finanzas CUARTO. Para el pago de compromisos de los recursos públicos el congreso del estado genera cuentas por liquidar certificadas (CLC) donde se identifica el gasto correspondiente. Apelo al artículo 6o de la CPEUM La Ley General de transparencia y acceso a la información pública"** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Con fundamente en lo dispuesto en los artículos 28, 29, 32, 35 y 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección de Presupuesto y de la Tesorería ambos dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/191/2022 de 06 de abril de 2022 a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 28, 29, 32, 35 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera Dirección que mediante oficio número SF/SECYT/DP/1607/2022 de fecha 08 de abril de 2022, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/191/2022 con expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000075/2022, recibido en esta Dirección de Presupuesto el 06 de abril de 2022, en el que solicita sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección de Presupuesto, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000075, que consiste en lo siguiente:

**"Me permito solicitar a esa dependencia normativa la Información siguiente.**

**PRIMERO. Qulsiera conocer bajo que sistema, modelo, principios o plataforma digital, se le transfieren los recursos públicos estatales al congreso del estado de Oaxaca.**

**SEGUNDO. Que normatividad le aplica al congreso del estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos.**

**TERCERO. Cuántas unidades ejecutoras del gasto tiene registradas el congreso del estado, dentro del Sistema Estatal de finanzas**

**CUARTO. Para el pago de compromisos de los recursos públicos el congreso del estado genera cuentas por liquidar certificadas (C/LC) donde se identifica el gasto correspondiente. Apelo al artículo 6o de la CPEUM La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**

Al respecto, le informo lo siguiente:

**Primero.** La transferencia de los recursos públicos estatales a los Ejecutores de gasto, no es competencia de esta Dirección de Presupuesto de conformidad con las facultades previstas en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, por lo que se solicita sea remitido el requerimiento de información al área correspondiente, en acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría.

**Segundo.** La normatividad aplicable al Congreso del Estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos, es la siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Planeación.
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca (del ejercicio fiscal correspondiente)

**Tercero.** En acuerdo a la revisión realiza a los registros del Sistema Estatal de Finanzas Publicas, el Congreso del Estado solo cuenta con una Unidad ejecutora: 001 Congreso del Estado

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto realizan los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas, así mismo, el artículo 55 fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de utilizar el sistema electrónico determinado por la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo el trámite de las cuentas por liquidar certificadas.

Por lo que, las cuentas por liquidar certificadas se realizan de conformidad con los artículos 23, 57 y 58 del Reglamento de la Ley; las cuales registran la partida correspondiente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto con fundamento en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática emitido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable; ya que su estructura programática autorizada en su Programa Operativo Anual desglosa las partidas específicas de acuerdo al citado clasificador y por lo tanto cumple con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo inserto se advierte que la Dirección de presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, en primer término, informó que la transferencia de los recursos públicos estatales a los Ejecutores del Gasto no es competencia de esa Dirección de presupuesto de conformidad con las facultades previstas en el artículo 28 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, en segundo término respecto a la normatividad aplicable al Congreso del Estado del Estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos, la citada Dirección

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

proporción la constitución, leyes, decretos y reglamentos aplicables, de igual forma en tercer término informó que de acuerdo a la revisión realizada a los registros del Sistema Estatal de Finanzas públicas, el congresos el Estado, solo cuenta con una Unidad Ejecutora: 001 Congreso del Estado, por ultimo respecto a la pregunta marcada con el numero cuarto, informó que las cuentas por liquidar certificadas se realizan de conformidad con los artículos 48 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los Ejecutores del Gasto realizan los cargos al Presupuesto de Egresos a través de cuentas por liquidar certificadas, así mismo el artículo 55 fracción I del Reglamento la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores del gasto serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de utilizar el sistema electrónico determinado por la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo el trámite de las cuentas por liquidar certificadas.

Asimismo, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/192/2022 de 06 de abril de 2022, se solicitó a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería y las ares que la integran, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera, Tesorería que mediante oficio número SF/SECyT/TES/00342/2022 de fecha 07 de abril de 2022, informó lo siguiente:

Me refiero a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/192/2022 de fecha 06 de abril de 2022, con número de expediente PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000075/2022, donde remite la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000075, que consiste en lo siguiente:

*"Me permito solicitar a esa dependencia normativa la información siguiente.*

**PRIMERO.** *Quisiera conocer bajo qué sistema, modelo, principios o plataforma digital, se le transfieren los recursos públicos estatales al congreso del estado de Oaxaca.*

**SEGUNDO.** *Que normatividad le aplica al congreso del estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos.*

**TERCERO.** *cuántas unidades ejecutoras del gasto tiene registradas el congreso del estado, dentro del Sistema Estatal de finanzas*

**CUARTO.** *Para el pago de compromisos de los recursos públicos el congreso del estado genera cuentas por liquidar certificadas (CLC) donde se identifica el gasto correspondiente. Apelo al artículo 6o de la CPEUM La Ley General de transparencia y acceso a la información pública"*

De la lectura e interpretación literal de los planteamientos señalados, en idéntico orden al que fueron solicitados, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** - Por lo que hace a la solicitud planteada en este punto, le informo que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el sistema que esta Tesorería utiliza para la transferencia de los recursos públicos estatales al H. Congreso del Estado de Oaxaca, es la banca electrónica esta es una plataforma con distintas instituciones bancarias que permite al Gobierno del Estado acceder a un sistema en línea para realizar transacciones, revisar y administrar sus cuentas, entre otras operaciones.

**Artículo 38.** *La Tesorería contará con una Tesorera o Tesorero que dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, quien se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Programas Federales y Control de Fondos, y de Control Financiero, y Jefas o Jefes de departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:*

V. *Ordenar que se utilice la banca electrónica de las cuentas bancarias a cargo de la Secretaría para atender las instrucciones de pago, así como ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios;*

VI. *Operar la banca electrónica a cargo de la Secretaría;*

Por lo que hace a los puntos **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo al gasto, como lo son, el **aprobado, modificado, comprometido, devengado y el ejercido**; esta Tesorería no participa en dichas etapas, en consecuencia no es el área responsable para pronunciarse al respecto, única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

De lo inserto se advierte que mediante el oficio antes citado la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas dio respuesta a lo requerido por el solicitante en el punto marcado como PRIMERO de su escrito de solicitud, informando que el sistema que esa Tesorería utiliza para la transferencia de los recursos públicos estatales al H. Congreso del Estado de Oaxaca es la banca electrónica, la cual es una plataforma con distintas instituciones bancarias que permite al Gobierno del Estado acceder a un sistema en línea para realizar transacciones, revisar y administrar sus cuentas, entre otras operaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas.

Asimismo, informo que respecto a los puntos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de conformidad con lo señalado en la fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo al gasto como lo son el aprobado, modificado, comprometido, devengado y el ejercido esa Tesorería no participa en dichas etapas, en consecuencia no es el área responsable para pronunciarse a lo respecto, ya que única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el estado.

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud marcada con el punto número CUARTO en el que requiere lo siguiente: **"Para el pago de compromisos de los recursos públicos el congreso del estado genera cuentas por liquidar certificadas (CLC) donde se identifica el gasto correspondiente"**, se le hace del conocimiento al solicitante que de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar lo referente a sus obligaciones, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4, 22 fracción II, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 6, 7 inciso b), fracción II y 11 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria fundamentos legales que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...  
XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

(...)

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

**Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.**

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

*Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

...

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

Artículo 22. La programación y presupuestación del gasto público comprende:



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior;  
y

**REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Artículo 6. Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables. Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.

Artículo 7. Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

(...).

b) Titular de la Unidad de administración:

II. Coordinar las actividades de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público;

Artículo 11. Será responsabilidad tanto de los titulares de las Dependencias y Entidades como de los titulares de las Unidades de administración de éstas, ordenar el pago oportuno de las obligaciones que se contraigan en gasto corriente y de capital, así como de los accesorios que se generen en su incumplimiento

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada en el punto marcado como **CUARTO** se encuentra dentro de las facultades del **H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de abril de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000075, **informando al solicitante que respeto a lo requerido en los puntos PRIMERO. Quisiera conocer bajo que sistema, modelo, principios o plataforma digital, se le transfieren los recursos públicos estatales al congreso del estado de Oaxaca. SEGUNDO. Que normatividad le aplica al congreso del estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos. TERCERO. cuántas unidades ejecutoras del gasto tiene registradas el congreso del estado, dentro del Sistema Estatal de finanzas, la Dirección de Presupuesto y la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, dieron respuesta a lo solicitado mediante oficios números SF/SECyT/DP/1607/2022 de fecha 08 de abril de 2022 y SF/SECyT/SES/00342/2022 de 07 de abril de 2022, se anexa a la presente los citados oficios para su consulta.-**

Ahora bien, respecto al punto número CUARTO de su solicitud donde requiere información referente a **"Para el pago de compromisos de los recursos públicos el congreso del estado genera cuentas por liquidar**



Gobierno del Estado

**SEFIN**  
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**certificadas (CLC) donde se identifica el gasto correspondiente**, es de indicarle al solicitante que mencionada información se encuentra dentro de la competencia del **H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, toda vez que al ser ejecutor del gasto le corresponde planear, programar, presupuestar lo referente a sus obligaciones, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar un planteamiento al H. Congreso del Estado, para que sea este quien responda a su planteamiento, en razón de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200075**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/MT/R103/2021  
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente  
SICC/ADM

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**OFICIO N°:** SF/SECyT/DP/1607/2022  
**REF. NÚM:** 69801  
**ASUNTO:** Respuesta al oficio  
SF/PF/DNAJ/UT/191/2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 08 de abril de 2022.

**MTRO. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/191/2022 con expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000075/2022, recibido en esta Dirección de Presupuesto el 06 de abril de 2022, en el que solicita sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección de Presupuesto, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000075, que consiste en lo siguiente:

*"Me permito solicitar a esa dependencia normativa la información siguiente.*

***PRIMERO.** Quisiera conocer bajo que sistema, modelo, principios o plataforma digital, se le transfieren los recursos públicos estatales al congreso del estado de Oaxaca.*

***SEGUNDO.** Que normatividad le aplica al congreso del estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos.*

***TERCERO.** Cuántas unidades ejecutoras del gasto tiene registradas el congreso del estado, dentro del Sistema Estatal de finanzas*

***CUARTO.** Para el pago de compromisos de los recursos públicos el congreso del estado genera cuentas por liquidar certificadas (CLC) donde se identifica el gasto correspondiente. Apelo al artículo 6o de la CPEUM La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*

Al respecto, le informo lo siguiente:

**Primero.** La transferencia de los recursos públicos estatales a los Ejecutores de gasto, no es competencia de esta Dirección de Presupuesto de conformidad con las facultades previstas en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, por lo que se solicita sea remitido el requerimiento de información al área correspondiente, en acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**OFICIO N°:** SF/SECyT/DP/1607/2022  
**REF. NÚM:** 69801  
**ASUNTO:** Respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/191/2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 08 de abril de 2022.

**Segundo.** La normatividad aplicable al Congreso del Estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos, es la siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Planeación.
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca (del ejercicio fiscal correspondiente)

**Tercero.** En acuerdo a la revisión realiza a los registros del Sistema Estatal de Finanzas Publicas, el Congreso del Estado solo cuenta con una Unidad ejecutora: 001 Congreso del Estado

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto realizan los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas, así mismo, el artículo 55 fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de utilizar el sistema electrónico determinado por la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo el trámite de las cuentas por liquidar certificadas.

Por lo que, las cuentas por liquidar certificadas se realizan de conformidad con los artículos 23, 57 y 58 del Reglamento de la Ley; las cuales registran la partida correspondiente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto con fundamento en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática emitido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable; ya que su estructura programática autorizada en su Programa Operativo Anual desglosa las partidas específicas de acuerdo al citado clasificador y por lo tanto cumple con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**OFICIO N°:** SF/SECYT/DP/1607/2022  
**REF. NÚM:** 69801  
**ASUNTO:** Respuesta al oficio  
SF/PF/DNAJ/UT/191/2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 08 de abril de 2022.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III y IV, 28 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTORA DE PRESUPUESTO**

Dirección de Presupuesto  
Subsria. de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ.**

Expediente:  
EAH

www.oaxaca.gob.mx





**SEFIN**  
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Secretaría de Finanzas  
Promotoría Fiscal  
**R**  
**12 ABR 2022**  
Hora: 18:10  
Anexos: 610  
69982

Expediente núm.: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000075/2022

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/00342/2022.

Asunto: Se informa resultado de búsqueda a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia núm. **201181722000075**.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 07 de abril de 2022.

**MTRO. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**EDIFICIO.**

At'n. Lic. Shunashi Caballero Castellanos.  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal  
Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Me refiero a su oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/192/2022** de fecha 06 de abril de 2022, con número de expediente PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000075/2022, donde remite la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000075**, que consiste en lo siguiente:

*"Me permito solicitar a esa dependencia normativa la información siguiente.*

*PRIMERO. Quisiera conocer bajo qué sistema, modelo, principios o plataforma digital, se le transfieren los recursos públicos estatales al congreso del estado de Oaxaca.*

*SEGUNDO. Que normatividad le aplica al congreso del estado para la transferencia, modificaciones, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos públicos.*

*TERCERO. cuántas unidades ejecutoras del gasto tiene registradas el congreso del estado, dentro del Sistema Estatal de finanzas*

*CUARTO. Para el pago de compromisos de los recursos públicos el congreso del estado genera cuentas por liquidar certificadas (CLC) donde se identifica el gasto correspondiente. Apelo al artículo 6o de la CPEUM La Ley General de transparencia y acceso a la información pública"*

De la lectura e interpretación literal de los planteamientos señalados, en idéntico orden al que fueron solicitados, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** - Por lo que hace a la solicitud planteada en este punto, le informo que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el sistema que esta Tesorería utiliza para la transferencia de los recursos públicos estatales al H. Congreso del Estado de Oaxaca, es la banca electrónica esta es una plataforma con distintitas instituciones bancarias que permite al Gobierno del Estado acceder a un sistema en línea para realizar transacciones, revisar y administrar sus cuentas, entre otras operaciones.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

www.oaxaca.gob.mx



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**  
**Número de Oficio: SF/SECyT/TES/O0342/2022.**

**Artículo 38.** La Tesorería contará con una Tesorera o Tesorero que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, quien se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Programas Federales y Control de Fondos, y de Control Financiero, y Jefas o Jefes de departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

- V. Ordenar que se utilice la banca electrónica de las cuentas bancarias a cargo de la Secretaría para atender las instrucciones de pago, así como ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios;
- VI. Operar la banca electrónica a cargo de la Secretaría;

Por lo que hace a los puntos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo al gasto, como lo son, **el aprobado, modificado, comprometido, devengado y el ejercido; esta Tesorería no participa en dichas etapas, en consecuencia no es el área responsable para pronunciarse al respecto**, única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1.3 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**TESORERO**

  
**C.P. LANDO MATUS-BELGADO**  
  
 Tesorería  
 Subsria. de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
 Secretaría de Finanzas  
 Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

C.c.p. Mtra. Blanca Estela Aranda Santamaría, Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería. Para conocimiento.  
C.c.p. Expediente.

Validó: C.P. Plácido Martínez Galindo, Coordinador de Control Financiero.  
Revisó: Valldó: Lic. Guadalupe Virginia Cortez Martínez. - Jefa del Departamento de Programación de Ministraciones y Pagos.  
Elaboró: Lic. Luis Antonio García Luna

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776